

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/47
4 de mayo de 2005

(05-1849)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 29 de abril de 2005, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 26 de noviembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") concedió autorización a las Comunidades Europeas para suspender concesiones y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") de conformidad con la decisión del Árbitro en el asunto *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000*. La autorización se concedió en respuesta a la solicitud formulada por las Comunidades Europeas con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). En esa solicitud, Las Comunidades Europeas se comprometieron a notificar al OSD cada año la lista de productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional, antes de que entrara en vigor un nivel de suspensión de concesiones.

Las Comunidades Europeas notifican por la presente al OSD que suspenderán, a partir del 1º de mayo de 2005, la aplicación de concesiones y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 a las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América. Durante el primer año, se impondrá un derecho adicional *ad valorem* del 15 por ciento a los productos enumerados en el anexo que sean originarios de los Estados Unidos de América. Esta suspensión abarca, a lo largo de un año, un valor total del comercio que no es superior a 27,81 millones de dólares EE.UU.

El nivel actual de la autorización de las Comunidades Europeas establecido mediante arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD es de 27,81 millones de dólares EE.UU. Representa el 72 *por ciento* de los 38,63 millones de dólares EE.UU. percibidos sobre las exportaciones procedentes de las Comunidades Europeas y desembolsados a las empresas estadounidenses en la distribución efectuada en el marco de la *Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000* el último año respecto del cual se dispone de datos. La cuantía de los desembolsos pertinentes fue identificada utilizando el informe anual relativo a la CDSOA correspondiente al ejercicio fiscal 2004, publicado por la Oficina de Aduanas y Protección de Frontera de los Estados Unidos el 17 de diciembre de 2004.

Las Comunidades Europeas le solicitan que tenga a bien pedir a la Secretaría que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

./.

Código NC	Designación de la mercancía
4820 10 90	Cuadernos de direcciones, bloques para cuadernos de direcciones, diarios sin agenda y artículos simil., n.c.o.p., de papel o cartón
4820 50 00	Álbumes para muestras o para colecciones, de papel o cartón
4820 90 00	Carpetas de mesa y demás artículos escolares, para oficina o papelería, de papel o cartón; cubiertas para libros, de papel o cartón (exc. libros registro o de contabilidad, talonarios, agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos simil., cuadernos, clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para documentos, impresos en paquetes o plegados y álbumes para muestras o para colecciones)
4820 30 00	Clasificadores, encuadernaciones distintas de las cubiertas para libros, carpetas y cubiertas para documentos, de papel o cartón
4820 10 50	Agendas, de papel o cartón
6204 63 11	Pantalones largos y pantalones cortos "calzones", de trabajo, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y pantalones con peto)
6204 69 18	Pantalones largos y pantalones cortos "calzones", de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. "mezclilla [denim]" o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)
6204 63 90	Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)
6104 63 00	Pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. trajes de baño)
6203 43 11	Pantalones largos y pantalones cortos "calzones", de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto y pantalones con peto)
6103 43 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos "calzones" y "shorts", de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. pantalones de baño)
6204 63 18	Pantalones largos y pantalones cortos "calzones", de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. "mezclilla [denim]" o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)
6203 43 19	Pantalones largos y pantalones cortos "calzones", de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto o de trabajo, así como pantalones con peto y calzoncillos)
6204 69 90	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos "calzones" y "shorts", de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como bragas y trajes de baño)
6203 43 90	Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)
0710 40 00	Maíz dulce, incl. cocido con agua o vapor, congelado
9003 19 30	Monturas "armazones" de gafas "anteojos" o de artículos simil., de metal común
8705 10 00	Camiones grúa (exc. coches para reparaciones "auxilio mecánico")